

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA
2 ANONIMA DENOMINADA "QUIPSERSA
3 S.A.COMPAÑIA TECNICA MERCANTIL
4 DE MAQUINARIAS.....
5 (Por : S/.5'000.000,00).....

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, el **veintisiete de Enero**
8 de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Abogado
9 **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero
10 de éste Cantón, comparecen, los señores MANUEL
11 GUSTAVO PAREDES FUENTES, soltero, ejecutivo; y
12 GONZALO EFRAIN PAREDES FUENTES, soltero,
13 ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos, mayores de
14 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
15 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
16 instruídos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la
17 que proceden, con amplia y entera libertad, para su
18 otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor
19 siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Autorice usted
20 una escritura pública en la cual conste la constitución de
21 Compañía Anónima que se celebra al tenor de las
22 cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
23 Concurren a la celebración de la presente escritura
24 pública, las siguientes personas: señores MANUEL
25 GUSTAVO PAREDES FUENTES, de estado civil soltero,
26 y el señor GONZALO EFRAIN PAREDES FUENTES, de
27 estado civil soltero, ambos de nacionalidad ecuatoriana y
28 domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:**



1 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los intervinientes
2 declaran que es su voluntad, mediante la presente
3 escritura pública, celebrar un contrato de constitución
4 de Compañía Anónima, como en efecto lo celebran,
5 contrato éste que se regirá por las disposiciones de la
6 Ley de Compañías, el Código Civil, las leyes pertinentes,
7 y por los estatutos sociales que a continuación se
8 insertan.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
9 **ANONIMA "QUIPSERSA S.A." COMPAÑIA TECNICA**
10 **MERCANTIL DE MAQUINARIAS.- TITULO PRIMERO:**
11 **NOMBRE, DOMICILIO, NACIONALIDAD, PLAZO Y**
12 **OBJETO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.-** La
13 denominación de la compañía es "**QUIPSERSA S.A.**"
14 **COMPAÑIA TECNICA MERCANTIL DE MAQUINARIAS.-**
15 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La compañía tiene
16 su domicilio principal en la ciudad de GUAYAQUIL
17 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales
18 o agencias en cualquier otra ciudad de la República o del
19 exterior, por resolución de la Junta General de
20 Accionistas. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.-**
21 La compañía "**QUIPSERSA S.A.**" **COMPAÑIA TECNICA**
22 **MERCANTIL DE MAQUINARIAS,** es de nacionalidad
23 ecuatoriana. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
24 duración de la compañía es de cincuenta años, contados
25 a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo
26 en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o
27 restringido por resolución de la Junta General.
28 **ARTICULO QUINTO: OBJETO.-** Se dedicará a: La

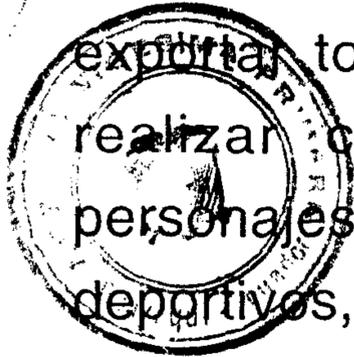
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y
2 mantenimiento de todo equipo de ascensores, así como
3 de toda clase de escaleras eléctricas; b) Ejecución
4 técnica de obras eléctricas en alta, baja y media tensión
5 y auxiliares de protección eléctrica, sean estos
6 dispositivos para iluminación en general máquinas,
7 materiales eléctricos y todo accesorio e insumo que se
8 utilicen en el mantenimiento y rebobinado de motores,
9 generadores y transformadores como resinas,
10 solventes, rulinanes, desoxidantes.- Podrá dedicarse
11 también al negocio de la publicidad o propaganda pública
12 o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de
13 la prensa escrita, radio, televisión, cartelera, impresos,
14 películas, cinematográficas y otros métodos usables para
15 tal fin; b) Así mismo, realizará la producción, creación,
16 elaboración de campañas de publicidad, como también
17 cualquier otra forma relacionada directamente con la
18 materia publicitaria; c) Podrá producir, realizar y diseñar
19 programas culturales, musicales, artísticos, deportivos,
20 informativos, educativos, de entrenamientos ya sea por
21 cuenta propia o de terceros, mediante la contratación de
22 espacios en los medios de comunicación y de locutores,
23 animadores, artistas, deportivos, informativos,
24 educativos y demás profesionales, pudiendo importar y
25 exportar todo material requerido para tal fin; d) Podrá
26 realizar contratos de representación manejo de
27 personajes tipos "Comics", artistas, deportistas, equipos
28 deportivos, personalidades en general; e) Podrá realizar



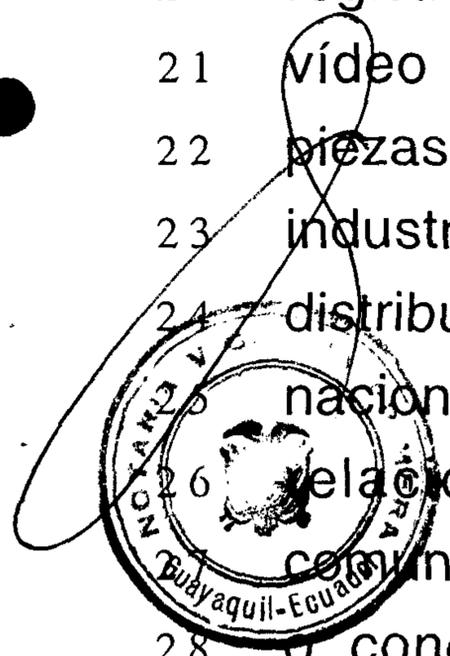
1 estudios e investigaciones cualitativas y cuantitativas
2 de mercados, de opinión pública, censos y estudios de
3 organizaciones internas, con el fin de aconsejar
4 reestructuraciones en todas las áreas de las empresas
5 que contraten sus servicios. Podrá elaborar planes
6 operacionales, estratégicos, supervisar y ejecutar su
7 aplicación; f) Organizar y auspiciar concursos de belleza
8 por cuenta propia o de terceros, ya sea a nivel nacional
9 o internacional. Podrá diseñar, organizar y comercializar
10 cursos, seminarios y convenciones de toda
11 índole, hablados, gravados y escritos. Se dedicará a la
12 encuadernación, impresión, gravado y cualquier otro
13 proceso industrial necesario para la edición por cuenta
14 propia o de terceros, de libros, revistas, cuadernos,
15 folletos, cuentos, álbumes y en general de
16 publicaciones de carácter literario, científico religioso,
17 informativo y a la producción de discos, cassetes, vídeo
18 tapes y largometrajes. La compañía podrá: a) Solicitar,
19 obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y
20 otorgar concesiones, explotar y disponer de patentes o
21 privilegios de invención, certificados de edición, marcas
22 de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así
23 como de la propiedad literaria o artística de cualquier
24 obra o trabajo como también de toda clase de derechos
25 y privilegios inherentes a los actos señalados.
26 Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e
27 Internacional, mediante la instalación y administración de
28 agencias de viajes, hoteles, hosterías, centros

00002

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 vacacionales.- Realización de estudios e investigaciones
2 científicas , tecnológicos que tengan por fin el desarrollo y
3 progreso de la ciencia médica a cuyo efecto podrá
4 otorgar becas, subsidios y premios, organizando
5 congresos, reuniones, cursos y conferencias. Tendrá
6 por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
7 comisionista, mandataria, mandante, agente y
8 representante de personas naturales y/o jurídicas. La
9 compañía tiene por objeto dedicarse a la asesoría,
10 diseño venta o prestación del servicio, instalación y
11 mantenimiento de redes de comunicaciones
12 computarizadas y/o transferencia electrónica de datos,
13 internas o externas, comerciales o domésticas, como por
14 ejemplo para los sistemas Internet o Intranet. Se
15 dedicará a la importación, compra, venta ensamblaje ,
16 reparación y distribución de todo tipo de equipos
17 electrónicos relacionados con las comunicaciones y la
18 transferencia electrónica de datos; de equipos de
19 computación , juegos electrónicos, equipos para el
20 registro, edición o reproducción de imágenes, audio y/o
21 vídeo en cualquier formato, sus accesorios, partes y
22 piezas, ya sean estos para uso comercial, doméstico o
23 industrial. Así mismo podrá ser representante, agente,
24 distribuidora, comisionista o consignataria de compañías
25 nacionales o extranjeras dedicadas a objetos similares
26 relacionados con la computación y redes de
27 comunicaciones como el Internet. Podrá también vender
28 o conceder en arrendamiento el servicio de uso de



1 canales especializados para las comunicaciones
2 computarizadas satelitales, con base en el país o en el
3 extranjero, de conformidad con la legislación pertinente.
4 Así mismo podrá dedicarse a la importación ,venta ,
5 fabricación , exportación de centrales telefónicas,
6 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio
7 enlace, suministros de baterías y motores generadores
8 para sistemas de telecomunicaciones , instalación ,
9 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así
10 como: tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación
11 , pruebas, mantenimiento y fiscalización de sistemas de
12 redes telefónicas; construcción,mantenimiento y
13 fiscalización de obras electrónicas y obras eléctricas;
14 Podrá dedicarse a la elaboración de proyectos
15 arquitectónicos y construcción de obras de Ingeniería;
16 Podrá dedicarse al diseño de planta externa; obras
17 civiles y/o arquitectónicas; obras eléctricas y/o
18 electrónicas; obras mecánicas e industriales e
19 informática; La compañía también se dedicará a la
20 comercialización interna o externa, importación,
21 exportación, fabricación, compraventa, elaboración
22 transformación, consignación, representación,
23 distribución de: a) Equipos de imprenta y sus repuestos,
24 así como; de su materia prima conexas (pulpa , tinta,
25 etcétera): Ropas, prendas de vestir,trajes
26 confeccionados a mano y de las indumentarias nuevas y
27 usadas, fibras,tejidos, hilados y calzados y las materias
28 primas que las componen; b) Ropas, prendas de vestir,

00005

NOTARIA
 VIGESIMA PRIMERA

 DEL CANTON
 GUAYAQUIL
 AB. MARCOS N.
 DIAZ CASQUETE

1 trajes confeccionados a mano y de las indumentarias
 2 nuevas y usadas, fibras , tejidos, hilados y calzados y las
 3 materias primas que las componen;c) plantas
 4 ornamentales, frutas tropicales y de productos naturales,
 5 agrícolas e industriales en las ramas farmacéuticas,
 6 alimenticia, metal-mecánica, textil, agroindustrial; d)
 7 Maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de
 8 productos agrícolas y toda clase de productos
 9 agropecuarios; e) Materiales de construcción, artículos
 10 de ferretería,grifería, artesanía, electrodomésticos,
 11 artículos y utensilios de cocina; f) Aeronaves, avionetas,
 12 helicópteros y sus motores equipos y accesorios,
 13 instrumentos y partes; h) Clase de motores y sus
 14 repuestos, partes y accesorios, aceites, lubricantes y
 15 filtros; aparatos fotográficos, instrumentos de óptica,
 16 aparatos y suministros eléctricos; i) Artículos de
 17 cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y
 18 atletismo, artículos de juguetería y librería, instrumentos
 19 médicos, instrumental para laboratorio, instrumentos de
 20 música, discos convencionales, láser, cassette; j) Todo
 21 tipo de madera ya sea en forma de materia prima en
 22 cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
 23 estructuradas, como muebles ya sea por cuenta propia o
 24 de terceros; k) Joyas y artículos en la rama de Joyería y
 25 bisutería, bebidas alcohólicas y sus derivados, bebidas
 26 gaseosas y no alcohólicas, productos de cuero; l) Telas,
 27 manteles, cortinas , alfombras, verticales; ll) Pielés,
 28 barnices y lacas; productos de hierro y acero



8

1 ,papelería, mieles naturales, productos de plásticos,
2 vidrio o cristal, aparatos de relojería sus partes y
3 accesorios; m) Teléfonos celulares a nivel local, regional
4 y nacional; n) Ganado y productos para la agricultura,
5 avicultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
6 equipos necesarios para la agricultura, avicultura y
7 ganadería; o) Productos lácteos, productos de soya; p)
8 Maquinarias pesadas y livianas para la construcción; q)
9 Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en
10 cualquiera de sus formas manufacturadas y
11 estructuradas por cuentas propias o de terceros; r) Todo
12 tipo de programas, equipos, sistemas, aplicaciones,
13 suministros y accesorios de computación; s) Repuestos
14 y componentes de redes y comunicaciones en
15 informática; t) Equipos de seguridad; u) Toda clase de
16 combustibles, gas, gasolina, Kérex y sus derivados; v)
17 Artículos de jardinería y abonos; w) Artículos de higiene
18 personal tales como: dentífricos, jabones. Se dedicará a
19 la instalación y explotación de establecimientos
20 asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y
21 de reposo; así como, la atención de enfermos y/o
22 internado . Ejercerá la dirección técnica y administrativa
23 de los respectivos establecimientos que se relacionan
24 directa o indirectamente con el arte de curar. Se dedicará
25 a la comercialización, importación, fabricación, distribución
26 de toda clase de productos farmacéuticos sean estos
27 nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las
28 Leyes ecuatorianas. Se dedicará a la representación de

00006

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

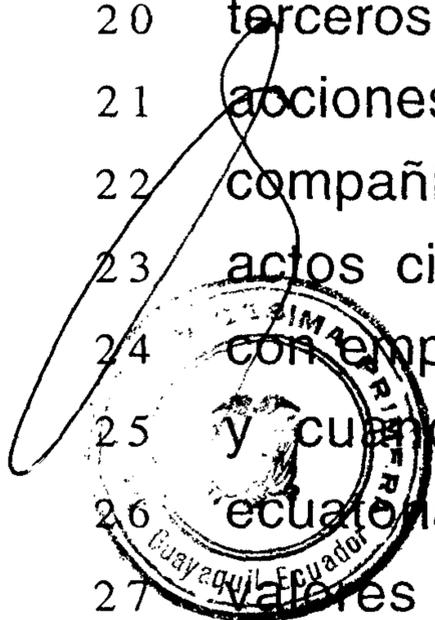
1 laboratorios y compañías o distribuidores de toda clase
2 de productos farmacéuticos sean estos nacionales o
3 extranjeros dentro de las permitidas por las leyes del
4 Ecuador; La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
5 construcción de: a) Toda clase de viviendas familiares o
6 unifamiliares; b) Toda clase de edificios, centros
7 comerciales, residenciales, condominios; c) Puentes,
8 carreteras, pistas para navegación aérea y aeropuertos.
9 Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría,
10 instalación, distribución de: a) Fotocopiadoras, sus
11 accesorios, partes y repuestos; b) Aeronaves,
12 helicópteros, avionetas, barcos pesqueros, vehículos y
13 sus equipos, accesorios partes y repuestos.
14 Compraventa, corretaje, administración, permuta,
15 agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de
16 bienes inmuebles; Podrá realizar por cuenta propia o/a
17 través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda
18 clase de envíos que se clasifiquen como
19 correspondencia; así como de paquetes que contengan,
20 ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro
21 objeto y artículo que sea considerado de uso personal;
22 cartas y documentos y toda clase de envíos que
23 se remitirán desde y para el exterior. La compañía
24 también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría
25 en los campos jurídicos, Económicos, Inmobiliario y
26 Técnicos, Investigaciones de Mercadeo y de
27 Comercialización Interna; b) Limpieza y mantenimiento de
28 calles, aceras, ciudadelas privadas, oficinas; c)

1 Transferencia de carga y de servicios complementarios a
2 las naves, tanto combustibles como vituallas; d)
3 Segmentación, control geológico, explotación,
4 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
5 necesarios para la actividad petrolera, construcción,
6 mantenimiento de caminos; e) Estudios de suelos,
7 diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego,
8 sistemas de riego, subfoliar y foliar subterráneo, diseño
9 de funiculares, estudios topográficos ya sean de
10 planimetría y alimetría, ubicación y perforación de pozos
11 de abastecimiento de agua. Se dedicará a la: a)
12 contratación, selección y evaluación de personal. b)
13 Capacitación y asesoría y en general todo servicio
14 relacionado con la Ingeniería de Sistemas. La Compañía
15 así mismo podrá dedicarse a la auditoría en sistemas,
16 educación , diseño de aplicaciones , implementación de
17 soluciones y paquetes de programas para equipos de
18 computación y procesamiento de datos. Se dedicará
19 además a la instalación, explotación y administración de:
20 a) Supermercados y/o mini-market; b) agencias de
21 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
22 cafeterías, ciudadelas vacacionales, discotecas, parques
23 mecánicos de recreación, cine, videoclubes, casinos y
24 salas de juegos de azar y recreativos; c) gasolineras.
25 Podrá dedicarse a: a) ganado mayor y menor; b) La
26 producción de larvas de camarones y otras especies
27 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; c) la
28 actividad pesquera entodas sus fases tales como:

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 captura, extracción, procesamiento y comercialización de
2 especies bioacuáticas, en los mercados internos y
3 externos. Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o
4 en asociación barcos pesqueros, instalar su planta
5 industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra
6 forma para la comercialización de los productos del mar.
7 Estiba y desestiba y movimiento integral de carga, como
8 agente naviero, como operador portuario. Realizará a
9 través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea,
10 fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en
11 general, de pasajeros, cargas, materiales para la
12 construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos;
13 embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías.
14 Se dedicará a la comercialización, industrialización,
15 exportación, explotación e importación, distribución de
16 todo tipo de metales como oro, plata, ya sea en forma
17 de materia prima o en cualquiera de sus formas
18 manufacturadas y estructuradas por cuentas propias o
19 por terceros. Podrá explorar por cuenta propia o de
20 terceros minas, canteras. Podrá adquirir por cuenta propia
21 acciones de compañías anónimas y de participación de
22 compañías. Podrá realizar cualquier clase de contratos o
23 actos civiles o mercantiles relacionados con su objeto
24 con empresas privadas, públicas y semipúblicas siempre
25 y cuando se encuentren permitidas por las Leyes
26 ecuatorianas. Podrá además adquirir patentes, marcas,
27 valores fiduciarios, divisas, bonos cédulas y otros
28 documentos para beneficiarse de su créditos, aclarando



1 que no se dedicará a la compra de Cartera bajo
2 cualquier modalidad y a aquellas actividades reservadas
3 para las Compañías de Intermediación Financiera. Para
4 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
5 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que
6 tengan relación con el mismo.- **TITULO SEGUNDO:**
7 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
8 **SEXTO: DEL CAPITAL.-** El capital social es de CINCO
9 MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones
10 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. El
11 Capital social de la compañía podrá ser aumentado o
12 disminuído cuando así lo resuelva la Junta General de
13 Accionistas. El aumento se realizará mediante la
14 emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de
15 las ya emitidas . No podrá resolver el aumento de capital
16 en tanto el capital inicial o un aumento no se
17 encuentre pagado en por lo menos el cincuenta por
18 ciento. Los accionistas gozarán en preferencia, en
19 proporción a sus acciones, a suscribir las que se emitan
20 en todo aumento de capital, preferencia que se ejercerá
21 dentro de los treinta días siguientes contados a partir
22 de la fecha de la publicación por la prensa del aviso
23 conteniendo el acuerdo o resolución de la Junta General.
24 Los accionistas que estuvieren en mora del pago de
25 una suscripción de acciones anterior, no podrán ejercer
26 el derecho de preferencia en el nuevo aumento de
27 capital.- **ARTICULO SEPTIMO: DE LAS ACCIONES.-**
28 Las acciones podrán emitirse en títulos separados por

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 cada una de ellas o en títulos representativos de dos o
2 más acciones y serán suscritos por el Presidente y el
3 Gerente General. Los títulos correspondientes a las
4 acciones serán expedidos dentro de los sesenta días
5 siguientes a la suscripción del contrato en el Registro
6 Mercantil. **ARTICULO OCTAVO.-** Son derechos
7 fundamentales de los accionistas, los contemplados en
8 el artículo doscientos veinte de la Ley de Compañías
9 vigente, sin perjuicio de los otros derechos señalados
10 en los Estatutos. Tendrán derecho a voto en las Juntas
11 Generales, en proporción al valor pagado de sus
12 acciones. **ARTICULO NOVENO.-** El derecho de negociar
13 las acciones no admite limitaciones. La propiedad de las
14 acciones nominativas que representen el capital social
15 se prueba con la inscripción en el Libro de Acciones y
16 Accionistas. La transferencia del dominio de las acciones
17 nominativas se efectuará mediante nota de cesión que
18 deberá constar en el título correspondiente o en una
19 hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere,
20 pero para que surta efecto contra la compañía y contra
21 terceros, deberá inscribirse la transferencia en el libro de
22 acciones y accionistas.- **TITULO TERCERO: GOBIERNO,**
23 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-**
24 **ARTICULO DECIMO.-** El Gobierno de la compañía
25 corresponde a la Junta General de Accionistas, la que
26 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo
27 de la compañía. Sus principales atribuciones y
28 facultades son las señaladas en el Artículo doscientos



1 setenta y tres de la Ley de Compañías. Podrá , además,
2 la Junta General resolver cualquier asunto que no se
3 encuentre contemplado en estos estatutos y tomará en
4 cada caso las decisiones que juzgue más conveniente a
5 los intereses sociales. **ARTICULO UNDECIMO.-** Las
6 Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las
7 primeras se reunirán por lo menos una vez al año,
8 dentro de los tres meses posteriores a la terminación
9 del ejercicio , económico respectivo, con la finalidad de
10 conocer el balance anual, las cuentas de la actividad
11 social y dictar la resolución correspondiente. No podrán
12 aprobarse ni el balance, ni las cuentas si no hubiesen
13 sido precedidos por el informe de los Comisarios. Esta
14 Junta deberá además, resolver sobre la distribución de
15 beneficios sociales en caso de haberlos y fijar la
16 retribución de los funcionarios, administradores e
17 integrantes de los organismos de fiscalización , cuando
18 su señalamiento no corresponda a otro organismo o
19 funcionario. La Junta General autorizará la enajenación y
20 gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía.-
21 Las Juntas Extraordinarias se reunirán cada vez que
22 sean convocadas por el Gerente General de la
23 compañía, sea por iniciativa propia de dicho funcionario
24 o a petición de uno o más accionistas que representen
25 por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
26 social, según lo dispuesto en el artículo doscientos
27 veinte y seis de la Ley de Compañías. La Junta General,
28 sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Gerente General de la Compañía, en la forma establecida en el
2 artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías.
3 **ARTICULO DUODECIMO.-** La Junta General podrá además
4 ser Universal, cuando se celebre de acuerdo a lo
5 dispuesto por el artículo doscientos ochenta de la Ley de
6 Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Las decisiones
7 de las Juntas Generales serán tomadas con el voto
8 favorable de más del cincuenta por ciento del capital
9 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
10 las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
11 **DECIMO CUARTO.-** Las actas de las deliberaciones y
12 acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del
13 Presidente y del Secretario de la Junta se formará un
14 expediente en la forma y con los requisitos previstos en
15 el artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías.
16 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las Juntas Generales serán
17 presididas por el Presidente de la Compañía y actuará
18 como Secretario el Gerente General. A falta de uno u otro,
19 los dos funcionarios antes mencionados, presidirá y
20 actuará en la Secretaría, el accionistas que para tal efecto
21 designare la Junta General, en cada caso. **ARTICULO DECIMO**
22 **SEXTO.-** La administración de la compañía corresponde al
23 Presidente y al Gerente General, de acuerdo a las
24 atribuciones que se señala en los artículos siguientes:
25 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** Será
26 elegido por la Junta General, durará cinco años en sus
27 funciones, podrá ser indefinidamente reelegido y tendrá
28 los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las



1 sesiones de Junta General; b) Firmar conjuntamente con
2 el Gerente General los títulos de las acciones y las actas
3 de Junta General; c) Sustituir al Gerente General cuando
4 éste estuviere ausente o imposibilitado de cumplir sus
5 funciones y por cualquier motivo; y d) Los demás
6 deberes y atribuciones que le señalare la Junta General.

7 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** El Gerente General
8 será elegido por la Junta General, durará cinco años en
9 sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, y
10 tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a)
11 Convocar y actuar como Secretario en las Juntas
12 Generales de accionistas, sean ordinarias o
13 extraordinarias; b) Firmar conjuntamente con el
14 Presidente los títulos de las acciones y las actas de
15 Junta General; c) Designar, controlar y remover a los
16 funcionarios, empleados y obreros de la compañía; d)
17 Vigilar la buena marcha de los negocios y la
18 administración social; d) Representar a la compañía judicial
19 y extrajudicialmente para todos los actos y contratos de
20 manera individual, necesitando autorización de la Junta
21 General de Accionistas para la enajenación y
22 gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía; e)
23 Sustituir al Presidente cuando éste estuviere ausente o
24 imposibilitado de cumplir sus funciones y por cualquier
25 motivo. f) Vigilar la buena marcha de los negocios y la
26 administración social; g) Velar por la correcta
27 administración e inversión de los fondos de la compañía;
28 h) Velar por el correcto desarrollo de la contabilidad y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 demás documentos relativos a los negocios sociales; i)
2 Suscribir la correspondencia de la compañía; j) Actuar
3 como liquidador en todos los casos de disolución de la
4 compañía; y, k) Las demás atribuciones o deberes que le
5 señalare la Junta General de Accionistas.- **TITULO**
6 **CUARTO: BALANCES, RESERVAS UTILIDADES Y**
7 **FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El
8 ejercicio económico finalizará el treinta y uno de
9 Diciembre de cada año. El Gerente General presentará a
10 consideración de la Junta General de accionistas, dentro
11 de los primeros tres meses del año, el balance, las
12 respectivas cuentas y el informe de situación.
13 **ARTICULO VIGESIMO.-** La compañía segregará
14 obligatoriamente de sus utilidades líquidas y realizadas,
15 un porcentaje no menor de un diez por ciento anual,
16 destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que
17 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
18 capital social. La Junta General podrá acordar la
19 formación de reservas especiales.- **ARTICULO**
20 **VIGESIMO PRIMERO.-** Solo se pagará dividendos sobre
21 acciones en razón de beneficios realmente
22 obtenidos y percibidos o de reservas expresas
23 efectivas, de libre disposición. La distribución de
24 dividendos a los accionistas se realizará en
25 proporción al capital pagado. La acción para solicitar el
26 pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.
27 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Anualmente la Junta
28 General de Accionistas designará a uno o más



1 Comisarios para que realicen las funciones que por Ley
2 le corresponde. Podrá ser accionista o no de la
3 compañía y reelegido indefinidamente.- **TITULO QUINTO:**
4 **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**
5 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Son causas de
6 disolución de la compañía, las establecidas en la Ley.-
7 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** En caso de liquidación
8 de la compañía actuarán como liquidadores el Gerente
9 General o el Presidente si estuviere representando a la
10 compañía en el momento de entrar en liquidación, pero la
11 Junta General de Accionistas podrá nombrar como liquidador a
12 cualquier otra persona. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y**
13 **PAGO DEL CAPITAL.-** El capital ha sido suscrito y
14 pagado de la siguiente manera: el señor MANUEL GUSTAVO
15 PAREDES FUENTES, suscribe tres mil setecientas cincuenta
16 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
17 una, y, señor GONZALO EFRAIN PAREDES FUENTES,
18 suscribe mil doscientas cincuenta acciones ordinarias y
19 nominativas de un mil sucres cada una. Todas las
20 acciones han sido pagadas en numerario en el veinticinco
21 por ciento de cada una de ellas. **QUINTA:**
22 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores declaran:
23 UNO.- Que el señor Doctor Luis Salazar Bécker, queda
24 autorizado por todos los suscritos accionistas de la
25 compañía, para que realice todos los trámites
26 tendientes a obtener la legalización de esta
27 escritura, e incluso para que otorgue cualquier
28 escritura de rectificación, convalidación, ampliación, etcétera,

1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2
3 REPUBLICA DEL ECUADOR
4 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
5

6 SENOR: DR. LUIS SALAZAR BECKER

No. Trámite 00095

Ciudad: GUAYAQUIL

FECHA: 16/01/38

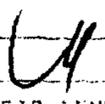
10 PRESENTE:

12 A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
13 QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

15 1. -"QUIPERSA S.A." COMPAÑIA TECNICA MERCANTIL DE MAQUINARIAS

16 (X) ACEPTADA () NEGADA. RAZON: _____

19 PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

24 
25 SECRETARIO GENERAL.

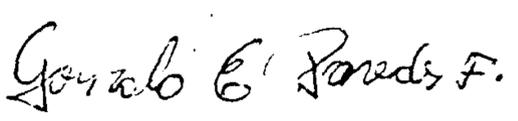
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 del presente acto.- Usted señor Notario, se dignará
2 agregar todas las demás cláusulas necesarias para la
3 perfecta validez de la presente escritura. f)llegible.-
4 Doctor LUIS E. SALAZAR BECKER.- Registro número
5 setecientos once.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).-
6 Es copia, en consecuencia los otorgantes se afirman en
7 el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se
8 eleva a Escritura Pública.- Se agregan documentos de
9 Ley.- Leída ésta Escritura de principio a fin, por mí el
10 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban
11 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
12 unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe .-

13
14 
15

16 MANUEL GUSTAVO PAREDES FUENTES
17 Ced. U.No. 020080743-6
18 Cert. de Vot. No. 020-030

19
20
21 
22 GONZALO EFRAIN PAREDES FUENTES
23 Ced. U.No. 090591643-3
24 Cert. de Vot. No. 055-041



El Notario


AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



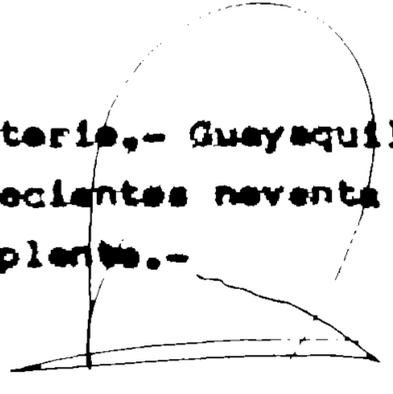
[Signature]
Abog. MARCELO CASQUETE
Notario Público
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA. En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 98-2-1-1-0000919, dictada por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil, el 27 de Febrero de 1998, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de la escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "QUIPSERSA S.A., COMPAÑIA TECNICA MERCANTIL DE MAQUINARIAS", otorgada ante mí, el 27 de Enero de 1998.- Guayaquil, veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y ocho.-

[Signature]
Abog. MARCELO CASQUETE
Notario Público
Cantón Guayaquil

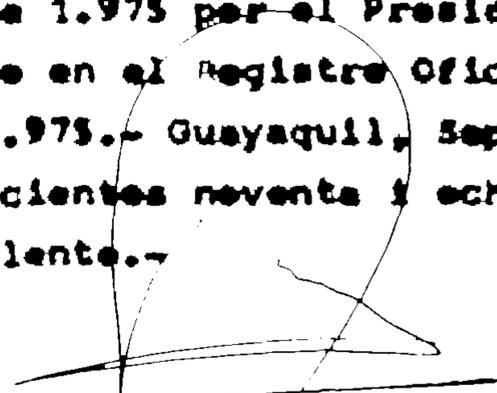
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 98-2-1-1-0000919 dictada el 27 de Febrero de 1998 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura Pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada QUIPSERSA S.A. COMPAÑIA TECNICA MERCANTIL DE MAQUINARIAS; de fojas 10.621 a 10.642, número 1.215 del Registro Mercantil Industrial y anota-

da bajo el número 28.780 del Repertorio.- Guayaquil,
Septiembre veinte i dos de mil novecientos noventa i
ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-



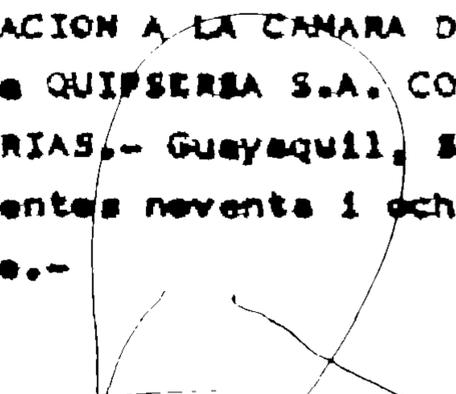
Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una
copia auténtica de esta Escritura Pública en cumpli-
miento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado
el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la Re-
pública, publicado en el Registro Oficial No. 878 del
29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre veinte
i dos de mil novecientos noventa i ocho.- El Registra-
dor Mercantil Suplente.-



Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CER-
TIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE LA PEQUERA INDUS-
TRIA DEL GUAYAS de QUIPSERSA S.A. COMPANIA TECNICA MER-
CANTIL DE MAQUINARIAS.- Guayaquil, Septiembre veinte i
dos de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador
Mercantil Suplente.-



Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



00000

OFICIO NO. SC.SG.98. 0012902

Guayaquil, 12 de NOV. 1998

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía "QUIPSERSA S.A."
COMPAÑIA TECNICA MERCANTIL DE MAQUINARIAS., ha concluido
los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

M
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch